

1 [REDACTED]
VS
MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 diez de noviembre de 2022 dos mil veintidós. -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 03 tres de octubre de 2022 dos mil veintidós, se notificó al 1 [REDACTED] el auto de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar manifestación alguna respecto el pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado, a la resolución dictada dentro del presente recurso, sin que lo haya hecho.- **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, toda vez que el día 03 tres de octubre de 2022 dos mil veintidós, se notificó al 1 [REDACTED] el auto de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar manifestación alguna respecto al pretendido cumplimiento a la resolución, por parte del sujeto obligado, plazo que concluyó 10 diez de octubre de 2022 dos mil veintidós, sin que lo haya hecho. En tal virtud, y de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Comisión procede a revisar la información y documentales agregadas por el sujeto obligado, mediante oficio número CG/UTAIP/526/2022, suscrito por la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, para acreditar el cumplimiento del resolutivo tercero de la resolución dictada dentro del presente recurso de revisión, en la cual se ordenó: -----

"...entregar al recurrente: -----

11. La documentación que soporte las audiencias de calificación realizadas en el juzgado cívico de ese Municipio el día 22 veintidós de febrero de 2022 dos mil veintidós.

En caso de que la información contenga datos personales, el sujeto obligado y su Comité de Transparencia deberán:

- 1. Determinar las partes o secciones confidenciales de cada documento, si las hubiere;**
- 2. El Comité de Transparencia deberá emitir una resolución confirmando, modificando o revocando la clasificación de la información y en su caso ordenando la elaboración de la versión pública del documento;**
- 3. Realizar la versión pública del documento que así sea ordenado por el Comité de Transparencia, conforme a lo que establecen los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en su Capítulo IX, numerales 56, 57, 58, 59, 60 y 61**
- 4. Entregar al recurrente los documentos solicitados o la versión pública de los mismos y la resolución emitida por el Comité de Transparencia, confirmando la clasificación de la información.**

La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales que, en su caso, puedan contener, sin costo. Y notificarse al recurrente, en el correo electrónico señalado dentro del presente recurso de revisión para oír y recibir notificaciones, lo anterior de conformidad con los artículos 121, 122, 132, 142 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----"

El sujeto obligado anexó las documentales siguientes: copia simple del correo electrónico de fecha 15 quince de septiembre de 2022 dos mil veintidós, enviado a la dirección 1 [REDACTED] en el que la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro refiere: [...] *le hago entrega en formato digital PDF de la versión pública correspondiente a las Constancias de Hechos generadas por parte de los Juzgados Cívicos de*

este Municipio de Querétaro y las cuales corresponden a la información solicitada en la solicitud de información con folio 220458522000308 y que en su totalidad constan de **6 documentos (13 páginas en total)**, así como la **Resolución del Comité de Transparencia** de este Municipio por medio de la cual se confirma la Clasificación de la información Confidencial y se aprueban dichas versiones públicas (**5 páginas en total**). [...] (Sic.); copia simple del Acta de Desahogo de la Sexta Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro para la administración Pública Municipal 2021-2024, de fecha 09 nueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en la que se resolvió lo siguiente:

"[...]"

Resolutivos:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículos 43, fracción II y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como lineamiento Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas se confirma la clasificación de información como confidencial la enlistada en el Considerando Segundo de la presente, y contenida en las Constancias de Audiencia de Calificación de fecha 22 de febrero de 2022, generadas por los Juzgados Cívicos de la Coordinación Jurídica de la Secretaría General de Gobierno, relativas a las Ordenes de Servicio con folios 90, 91, 92, 93, 280 y 281, todas ellas de 2022.

SEGUNDO. - Se ordena a los Juzgados Cívicos adscritos a la Coordinación Jurídica de la Secretaría General de Gobierno del Municipio de Querétaro, la entrega al solicitante de las constancias referidas en el Resolutivo Primero en su Versión Pública por conducto de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se le precisa que las Versiones Públicas deberán de contener la leyenda de clasificación de conformidad el artículo 100, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y el Capítulo VIII, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas [...]" (Sic).

De igual manera, se anexó copia simple de la versión pública de los documentos siguientes: Constancia de Audiencia de Calificación, Orden de Servicio H.T. 90/2022, de fecha 22 veintidós de febrero de 2022 dos mil veintidós, en 02 dos fojas; Constancia de Audiencia de Calificación, Orden de Servicio H.T. 91/2022, de fecha 22 veintidós de febrero de 2022 dos mil veintidós, en 02 dos fojas; Orden de Servicio H.T. 92/2022, de fecha 22 veintidós de febrero de 2022 dos mil veintidós, en 02 dos fojas; Orden de Servicio H.T. 93/2022, de fecha 22 veintidós de febrero de 2022 dos mil veintidós, en 03 tres fojas; Orden de Servicio 280, de fecha 22 veintidós de febrero de 2022 dos mil veintidós, en 02 dos fojas y; Orden de Servicio 281, de fecha 22 veintidós de febrero de 2022 dos mil veintidós. Información que coincide con lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la resolución de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del presente recurso de revisión. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, se tiene al Municipio de Querétaro, dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa y al ¹ [REDACTED] conforme con la información que le fue entregada, al no manifestar inconformidad alguna con la información que le fue notificada por esta Comisión. Y al no existir materia de estudio se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido, de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de

Querétaro.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y PUBLIQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la vigésima primera sesión ordinaria de pleno de fecha 10 diez de noviembre de 2022 y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----



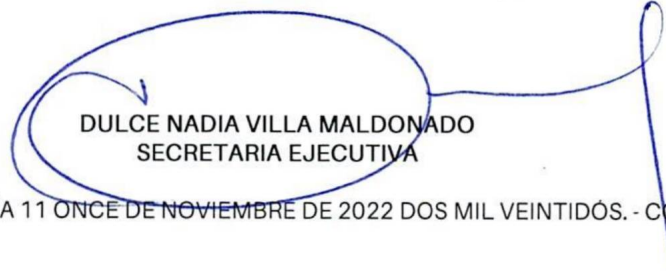
OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 11 ONCE DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS. - CONSTE. -----
vmrs

**1 ELIMINADO:Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona .
Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.
Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.**